

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 77**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

---

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 819-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-7349/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****VISTO:**

Las actuaciones por las que se tramita la promoción de la agente Alejandra Beatriz González, C.U.I.L. 27-14913950-3, quien revista en el cargo Categoría 02, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al cargo Categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rolan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502/05, y de Opción de No Adhesión al Beneficio del Artículo 19° de la Ley N° 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la mentada agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, como consecuencia de las rejerarquizaciones determinadas por el Poder Ejecutivo mediante los Decretos Acuerdos N° 1135-G/2012 y N° 5351-HF/2022 para el personal de planta permanente comprendido en el régimen de la Ley N° 3161/74, la Sra. González fue promovida a las Categorías 10 y 14, respectivamente, situaciones que restan materializarse mediante la emisión de los actos administrativos pertinentes.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la agente Alejandra Beatriz González a la máxima categoría del Escalafón General, Ley 3161/74, a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la **Sra. Alejandra Beatriz González, CUIL N° 27-14913950-3**, al cargo categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: F4 Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 01 de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias indicadas a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865- H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 820-E/2024.-****EXPTE. N° 1056-12132/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del agente Luis Abalos, C.U.I.L. N° 20-14099245-4, quien revista en el cargo categoría 18, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, al cargo categoría 24, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rola formulario de Adhesión a la Ley N° 5502/05, con intervención de Escribanía de Gobierno.

Que, de las constancias obrantes en autos surge que el mentado agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la Partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con disponibilidad de crédito.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover al agente Luis Abalos, a la máxima categoría del Escalafón General, Ley N° 3161/74, a partir del 1° de enero de 2024 de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.

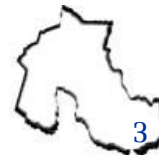
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese al Sr. Luis Abalos, C.U.I.L. N° 20-14099245-4, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaria de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:





**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran Lomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502"

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese, sintéticamente íntegramente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 873-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1414-2245/2023.-**

**AGREG. N° 100-213/2021 y N° 1401-200/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-2245/23 y sus agregados N° 1400-213/21, N° 1401-200/2021, caratulado: **CRIO. GRAL. @ HÉCTOR HORACIO HERBAS MEJÍAS, D.N.I. N° 22.777.197, Legajo N° 12.634**, solicita se le abone las Licencias Anuales correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y la Licencia Excepcional que no fueron usufructuadas, a la Partida "L DEUDA PUBLICA" 03- 10-15-01-26-0 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024 (Ley N° 6,371/23), Informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes."

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 880-MS/2024.-**

**EXPTE. N° 1400-10/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 359-MS/24, de fecha 07 de Marzo de 2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese parcialmente el Decreto N° 11.843-MS/23, de fecha 01 de Noviembre de 2023, en cuanto al grado que ostenta el Comisario Mayor Marcelo Adrián Chorolque, D.N.I. N° 21.846.118, Legajo N° 13.142, debiendo consignarse de forma correcta el mismo como **COMISARIO GENERAL MARCELO ADRIÁN CHOROLQUE**..”

**ARTÍCULO 2°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 890-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-16755/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-16755-21, caratulado: "SRA TAPIA MARTINA DNI 13696455 JUBILADA S/ RECATEGORIZACION", en concepto de reconocimiento de diferencias salariales por recategorización en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2020, cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 936-G/2024.-**

**EXPTE. N° 302-262/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase el cambio de jurisdicción, a la Provincia de Jujuy, de la Asociación Civil "MALER ASOCIACIÓN CIVIL", con asiento originario en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la entidad "Maler Asociación Civil" deberá, en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de su notificación, presentar por ante el organismo competente de la Provincia de Jujuy la cancelación de la autorización en la anterior jurisdicción, como asimismo nuevo texto ordenado de Estatuto Social, y demás documentación, para su evaluación y trámite en el marco de lo normado por el Decreto N° 1768-G-SG-58. -

**ARTICULO 3°.-** Por la Dirección Provincial de Asociaciones y Fundaciones del Registro Público, dependiente de Fiscalía de Estado, notifíquese de los términos del presente Decreto.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO ACUERDO N° 12685-G/2023.-**

**EXPTE. N° 400-5659/24.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2023.-**

**VISTO:**

Los artículos 232 y 233 de la Constitución Provincial referente a la Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley N° 6294, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Provincial establece que la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes tiene como misión velar por la protección y promoción de los derechos humanos, garantías e intereses individuales, colectivos y difusos de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Gobierno Federal, la Convención sobre los Derechos del Niño y en las leyes nacionales y provinciales que se dicten en su consecuencia;

Que, la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes tiene a su cargo la supervisión y auditoría de la aplicación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en el ámbito provincial;

Que, el art. 233 inc. 6° de la Constitución Provincial prescribe que deberá dictarse una ley orgánica funcional de la Defensoría de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de dicho ente, y con el objeto de lograr eficacia y eficiencia en la prestación de servicios;

Su creación y puesta en funcionamiento inserta a la provincia de Jujuy en consonancia con aquellos estados de derecho que colocan a los Niños, Niñas y Adolescentes en la centralidad de la política pública estatal y da cumplimiento a todo lo normado por la Ley de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.-

En el año 2017 UNICEF, durante el proceso de conformación de la Comisión Bicameral para la designación a nivel nacional del Defensor manifestó que éste "tendrá un rol clave para garantizar la accesibilidad del organismo a chicos y adolescentes, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad y promover sus voces. La Defensoría y los servicios oficiales que se encargan de esta población en los distintos niveles y sectores (educación, salud, protección social, protección especial, comunicación, abogado del niño, Ministerio Público de la Defensa), desempeñan roles diferentes aunque complementarios que no deben ser confundidos, para evitar sobrecargas de demandas que deben ser abordadas bajo un esquema de responsabilidad por los distintos efectores de políticas públicas destinadas a garantizar el bienestar y la protección de la niñez y la adolescencia".

Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de la Convención de los Derechos del Niño - Naciones Unidas señala que: "El Comité observa que la vigilancia de los derechos del niño está incluida en el mandato de la Defensoría del Pueblo de la Nación Argentina. El Comité celebra que se haya introducido, mediante la Ley N° 26061, de 2005, la figura del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, pero comparte la preocupación del Estado parte por las demoras registradas en la designación del titular del mandato por el Parlamento.

El Comité recomienda a Estado parte que adopte todas las medidas necesarias para acelerar el nombramiento, por el Parlamento, del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y que éste se encargue de vigilar la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. El Comité recomienda que el Defensor pueda recibir e investigar las denuncias presentadas por niños o en nombre de éstos sobre violaciones de sus derechos, y que se le asignen los necesarios recursos humanos, técnicos y financieros."

Sin perjuicio de instarse y requerirse expresamente la ratificación legislativa, las infancias y adolescencias se encuentran en la centralidad de las Políticas Públicas de la Provincia de Jujuy, por lo que cuestiones de necesidad y urgencia imponen la inmediata vigencia de la Ley Orgánica de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes que establezca la organización, funcionamiento, atribuciones y deberes de dicho ente, y tal como lo impone el art. 233 inc. 6° de la Constitución Provincial.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** La Defensoría de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, está a cargo de un (1) Defensor, quien dirige y representa al servicio público de la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes y es responsable de su organización y buen funcionamiento, con el auxilio de dos (2) Defensores Adjuntos, quienes podrán reemplazarlo en caso de cese, muerte, suspensión o imposibilidad temporal, en el orden que fuesen designados.-

**ARTICULO 2°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los dos Defensores Adjuntos, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser argentino;
- Haber cumplido treinta (30) años de edad, y
- Acreditar idoneidad y especialización en la defensa y protección activa de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**ARTÍCULO 3°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Defensores Adjuntos son designados por el Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo con la Legislatura de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes' y los Defensores Adjuntos, durarán en sus funciones cinco (5) años, no pudiendo ser reelectos.





**ARTÍCULO 5°.-** Al Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Defensores Adjuntos les alcanzan las ir habilidades e incompatibilidades de los jueces.

**ARTÍCULO 6°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes percibirá una remuneración equivalente a la del Defensor del Pueblo de la Provincia de Jujuy y los Defensores Adjuntos a la remuneración que percibe el Defensor Adjunto de la Defensoría del Pueblo.-

**ARTÍCULO 7°.-** Son funciones del Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Promover las acciones para la protección de los intereses difusos o colectivos relativos a las niñas, niños y adolescentes;
- b) Interponer acciones para la protección de los derechos de los niños y adolescentes en cualquier juicio, instancia o tribunal;
- c) Velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías legales asegurados a las niñas, niños y adolescentes, promoviendo las medidas judiciales y extrajudiciales del caso. Para ello puede tomar las declaraciones del reclamante, entenderse directamente con la persona o autoridad reclamada y efectuar recomendaciones con miras a la mejoría de los servicios públicos y privados de atención de las niñas, niños y adolescentes, determinando un plazo razonable para su perfecta adecuación.-
- d) Incoar acciones con miras a la aplicación de las sanciones por infracción es cometidas contra las normas de protección de las niñas, niños y adolescentes, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del infractor, cuando correspondiera;
- e) Requerir para el desempeño de sus funciones el auxilio de la fuerza pública y de los servicios médicos-asistenciales y educativos, sean públicos o privados;
- f) Proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las niñas, niños y adolescentes, ya sus familias en temas vinculados a la tutela de aquellos;
- g) Asesorar a las Niñas, niños, adolescentes ya sus familias acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios, donde puedan recurrir para la solución de su problemática;
- h) Intervenir en la instancia de asesoramiento de mediación o conciliación, vinculada al objeto del presente;
- i) Recibir todo tipo de reclamo formulado por los niñas, niños o adolescentes o cualquier denuncia que se efectúe con relación a ellos, ya sea personalmente o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente debiéndose dar curso de inmediato al requerimiento de que se trate.
- j) Constituirse como querellante en causas penales donde resulten víctimas Niños, Niñas y Adolescentes en aquellos casos que por disposición de la Defensoría, y la envergadura del mismo, constituya un caso de abordaje estratégico para buscar sentar precedentes.
- k) Ejercer la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses colectivos y difusos de niños, niñas y adolescentes, tutelados en la Constitución Nacional, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución de la Provincia de Jujuy y las leyes, frente a los actos u omisiones de autoridades públicas y/o de particulares promoviendo acciones administrativas y judiciales en todos 103 fueros, inclusive Federal. Quedan comprendidos los actos de naturaleza administrativa de los poderes Judicial, Legislativo y de los Órganos de Control.-

**ARTÍCULO 8°.-** Los Defensores Adjuntos cumplirán las funciones y atribuciones que el Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes les asigne.

**ARTÍCULO 9°.-** Todas las entidades, organismos y personas jurídicas, sean públicas o privadas, y las personas humanas están obligadas a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes con carácter preferente y expedito. A esos efectos, la Defensoría de los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra facultada para: Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro tipo de elemento que considere necesario y estime útil a los efectos de fiscalización, realizar inspecciones, verificaciones o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de la investigación.-

**ARTÍCULO 10°.-** El Defensor de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes debe dar cuenta a la Legislatura, dentro de sesenta (60) días de iniciado el período de sesiones ordinarias de cada año, en un informe anual en el cual se adjunte un Anexo en el que hará constar la rendición de cuentas del período que corresponda, de las denuncias presentadas y del resultado de las investigaciones desarrolladas, en el que no deberán constar los datos personales que permitan pública identificación de los denunciantes, como así tampoco de las niñas, niños y adolescentes involucrados.

**ARTÍCULO 11°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes determinará en forma exclusiva los casos a que dará curso, y fundamentará los motivos en aquellos que rechace. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

**ARTÍCULO 12°.-** El Defensor de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y los Defensores Adjuntos cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del plazo de su mandato;
- c) Muerte;
- d) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- e) Incapacidad sobreviniente;
- f) Notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista en el presente;
- g) Remoción, a través de juicio político.

**ARTÍCULO 13°.-** Procedimiento. En cualquiera de las causales mencionadas en el artículo anterior, salvo supuestos a), c) y d) del artículo anterior, el cese será dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial, previo acuerdo de la Legislatura.

**ARTÍCULO 14°.-** El Ministerio de Hacienda y Finanzas se encuentra facultado a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el efectivo cumplimiento del presente Decreto Acuerdo.

**ARTÍCULO 15°.-** Todo conflicto relativo a la aplicación e interpretación del presente Decreto Acuerdo deberá resolverse en beneficio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.-

**ARTÍCULO 16°.-** El presente Decreto Acuerdo entrará en vigencia desde la firma del presente.

**ARTÍCULO 17°.-** Dejase sin efecto los artículos 38 a 54 de la Ley 6294, y toda otra normativa que se oponga a los contenidos y objetivos establecidos en el Presente Decreto Acuerdo.

**ARTÍCULO 18°.-** Facultase a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes a ser autoridad de aplicación del presente régimen y normativa concordante, así como a dictar su reglamento interno y estructura orgánica funcional.-

**ARTÍCULO 19°.-** Dese intervención a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-

**ARTÍCULO 20°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga curso a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Salud, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente y Cambio Climático, Seguridad, Planificación Estratégica y Modernización, Derechos Humanos y Pueblos Indígenas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**RESOLUCION CONJUNTA N° 743-E-S/2024.-**

**EXPTE. N° 1090-981/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22 para la cohorte 2023, período escolar común- inicio Marzo - con una (1) comisión, en el Instituto Superior "San Expedito", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 380098400.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-22 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud", por la cohorte 2023, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD", del Instituto Superior "San Expedito", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que el Instituto Superior San Expedito, con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procedáse por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Soc. Ing, Miriam Serrano  
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 575-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1836/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la C.P.N. SILVINA GRACIELA COLQUI. CUIL N° 27-22820486-8, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 582-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-2234/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la AGENTE MONICA FABIANA RAMIREZ, CUIL N° 27-23058534-8, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/07/15 al 31/12/15.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2015.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 588-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-709/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios,





suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SEÑOR CARLOS ALBERTO KUBISCEN, CUIL N° 20-29577200-0, Categoría 15 del Escalafón General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 590-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-329/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE FABRICIO MARCELO CRUZ, CUIL N° 20-34360339-9, Categoría 04 del Escalafón (General, Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 607-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1090/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la ABOGADA GABRIELA CAROLINA DIAZ, CUIL N° 27-24790425-0 Categoría A- 1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 611-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1086/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la INGENIERA INFORMATICA NOELIA VANESA PEÑARANDACUIL N° 27-30417077-3, Categoría A-2 el Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 619-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-3529/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE DIEGO RAMIRO AVENDAÑO, CUIL N° 23-28036352-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1-. Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 620-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-3632/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE ANGEL ERNESTO SIARES, CUIL N° 20-20358711-3, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2013.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 622-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-3640/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y el AGENTE JULIO GUILLERMO TOCONAS, CUIL N° 20-26983633-5, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2013 al 31/12/2013.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2013.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 624-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1266/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular ING. EDUARDO GUSTAVO RODA y el INGENIERO CIVIL PABLO JAVIER GALINDO PASSANO, CUIL N° 20-14709461-3, Categoría A-3 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el periodo comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9- Personal Contratado-. Ejercicio año 2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

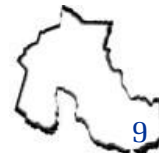
Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 625-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1557/2021.-**







**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE CLAROS LORENA AMANDA, CUIL N° 27-28975281-7, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 01/01/2021, mediante decreto N° 3233-ISPTYV/21.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2013.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 633-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615- 1843/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el INGENIERO GERARDO LUIS CAZON, CUIL N° 20-22094362-4, Categoría A-5 del-Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33 % por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 635-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615- 1299/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la ABOGADA TAMARA FABIANA JUAREZ, CUIL N° 27-33255390-4 Categoría 12, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo 01/01/2015 al 26/02/2015 y desde el 27/02/15 al 31/12/15 en Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 con más el Adicional por Mayor Horario del 33%.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 638-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615- 1041/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

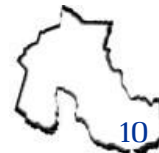
**ARTÍCULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el ARQUITECTO ROBERTO EDUARDO BUSTAMANTE, CUIL N° 20-23946368-2 Categoría A-1 el Escalafón Profesional Ley N° 4413/88 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464-FONAVI. Ejercicio año 2016.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 077-SOTvH/2024.-**

**EXPTE. N° 617-239/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. NUÑEZ MAXIMILIANO SEBASTIAN D.N.I. N° 33.738.501 y Sra. CIARES MAYRA YANINA D.N.I. N° 35.824.125, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS - 2 DE ABRIL" de la Localidad de Pálpala, Dto. Pálpala -Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "ACTA" N° 6182, emitido sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS - 2 DE ABRIL" de la Localidad de Pálpala, Dto. Pálpala -Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. RODRIGUEZ GISELA JAQUELINA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 38.655.694, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 10 Mza. 09 "B° LAS TIPAS — 2 DE ABRIL" de la Localidad de Pálpala, Dto. Pálpala Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Secretario de Ordenamiento, Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 078-SOTvH/2024.-**

**EXPTE. N° 617-247/2024.-**

**Y AGREG. 618-257/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2024.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. CASTILLO MELINA MELISA DEL VALLE D.N.I. N° 38.745.974 y Sr. LUNA BRIAN MANUEL ANTONIO D.N.I. N°38.746.102, junto a su grupo familiar, acordados por el Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 915, emitido sobre el lote N° 20 Mza. 223 - "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado de Posesión" N° 915, emitido sobre el lote N° 04 Mza. 223 — "10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. GARNICA RUTH ANAHI D.N.I. N° 33.564.625, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 20 Mza. 223 — 10 HAS- SAN JOSE, de la ciudad de Palpalá; Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Anfbal Jorge

Secretario de Ordenamiento, Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 081-SOTvH/2024.-**

**EXPTE. N° 617-320/2024.-**

**AGREG. EXP.: 618-1020/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2024.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. MOLINA JOSE LUIS D.N.I. N° 30.766.462 y de la Sra. CLAURE PAULA CECILIA D.N.I. N° 29.653.064, junto a su grupo familiar, acordados por el CERTIFICADO DE POSESION N° 3160 sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del CERTIFICADO DE POSESION N° 3160 sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** Por medio de Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. BRIZUELA MARIELA PAOLA, D.N.I. N° 29.161.541 y Sr. RAMOS UBALDO REINALDO D.N.I. N° 26.451.032, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 5 Manzana 21, ubicado en el loteo denominado "Fracc. 14 Hectáreas -PADRON A-98566 - PARC. 1170 (Sector Tupac)", de la ciudad de S. S. de Jujuy; Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.





**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Secretario de Ordenamiento, Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 082-SOTyH/2024.-**

**EXPT.E. N° 617-250/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 jun. 2024.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. TARIFA RODRIGO MATIAS D.N.I. N° 27.775.757 y Sra. RUEDA ANDREA VANESA D.N.I. N° 29.451.855, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 41 Mza. 86 "40 HAS — LOOR. GRAL SAN MARTIN — DPTO. LEDESMA— Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedáse a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote N° 41 Mza. 86 "40 HAS — LDOR. GRAL SAN MARTIN - DPTO. LEDESMA—

Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.-** Por medio de la Coordinación de Hábitat procedáse a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. OROSCO SOFIA GUADALUPE D.N.I. N° 36.939.791, y Sr. IBARRA DIEGO HERNAN D.N.I. N° 34.636.532, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 41 Mza. 86 "40 HAS - LDOR. GRAL SAN MARTIN — DPTO. LEDESMA— Provincia de Jujuy.

**ARTICULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Secretario de Ordenamiento, Territorial y Hábitat

**RESOLUCION N° 144-PG/2024.-**

**San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.024.-**

**VISTO:**

El expediente MPA-AG Nro. 165/2.024; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución PG Nro. 125/2.024 se autorizó el llamado a concurso de precios para la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación distribuidos en todo el territorio provincial con el objeto de garantizar la higiene y salubridad en el ámbito laboral.

Que, a fs. 01/46 se agregan los antecedentes del servicio que se pretende concursar.

Que, se cursó invitación a doce (12) firmas prestatarias de servicio de limpieza para participar del procedimiento de selección, conforme surge de fs. 47/49.

Que, se dio publicidad del llamado a concurso de precios en la página web del Ministerio Público de la Acusación y en el Boletín Oficial de la provincia, lo que consta a fs. 50/59.

Que, en fecha 14 de junio de 2.024 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, donde consta la presentación de cinco (05) propuestas correspondientes a las empresas: "SL SERVICIOS DE LIMPIEZA" de Alejo Sofia CUIT N° 27-25527626-9 de fs. 65 a 110;

"SERVIL" de Caballero Zacarias Diego CUIT N° 20-28543418-2 de fs. 111 a 161; "QUMA" de Granda Diego CUIT N° 20-34061234-6 de fs. 162/233; "ECO LIMPIA" de Molina Juan CUIT N° 33-71738604-9 de fs. 234 a 421; "MARLIN S.R.L." CUIT N° 30-62591713-8 de fs. 422/518.

Que, a fs. 547/552 se adjunta informe de evaluación de ofertas en el cual la Comisión de Evaluación -integrada por la C.P. Jimena Carina García, el C.P.N. Pablo Leonardo Gómez y la Lic. María Sonia López Bonutto- sugiere, salvo mejor criterio, adjudicar la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación a la firma "QUMA" de Diego Granda CUIT N° 20-34061234-6, por considerar su oferta más conveniente, por lo que expresa "(...) La firma "QUMA" presenta la oferta económica más conveniente y cubre las necesidades y requerimientos para la contratación del servicio de limpieza para todos los edificios de este Ministerio, también se ajusta a las especificaciones técnicas previstas en el pliego de bases y condiciones y el precio resulta razonable teniendo en cuenta el servicio a contratar y también comparado con la proyección semestral del gasto conforme a los precios de mercado, y que fuera confeccionada por la Administración General del Ministerio Público de la Acusación a fs. 28/29.

Que, agrega "Respecto a los antecedentes técnicos presentados por el oferente es importante destacar que para el Ministerio Público de la Acusación se entiende por "oferta más conveniente" a aquella que se ajusta a las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de Especificaciones Técnicas y además a las conclusiones basadas en criterios económicos, de calidad y de idoneidad del proveedor, entre otros".

Que, finalmente manifiesta "En tal sentido, la selección de la oferta más conveniente no se encontró constreñida exclusivamente a atender el precio ofertado, sino que se llevó a cabo mediante la comparación de todos los elementos objetivos integrantes de la oferta (precio, plazo, aspectos técnicos y de antecedentes en trabajos similares, entre otros); en atención que la elección de la "oferta más conveniente" u "oferta más ventajosa" conlleva la necesidad de apreciar cuestiones de hecho, al propio tiempo que se realizan consideraciones técnicas y jurídicas (...)."

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en ley provincial

Nro. 6363;

**EL PROCURADOR GENERAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Concurso de Precios Nro. 01/2.024 para la contratación del servicio integral de limpieza para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación.-

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar a la firma "QUMA" de Diego Granda CUIT N° 20-34061234-6, la contratación del servicio de limpieza por el periodo de seis (6) meses consecutivos, a partir del 15 de julio de 2.024 hasta el 14 de enero de 2025.

**Monto total adjudicado:** \$ 71.800.999,00 (Pesos setenta y un millones ochocientos mil novecientos noventa y nueve con 00/100)





**ARTICULO 2°.-** APROBAR el “Contrato de servicio integral de limpieza integral para los edificios donde funcionan oficinas y anexos del Ministerio Público de la Acusación”.

**ARTICULO 3°.-** DELEGAR a la Sra. Administradora General C.P. Jimena Carina García, DNI N° 29.653.417 la facultad para firmar el contrato aprobado en el artículo 2.-

**ARTICULO 4°.-** DISPONER que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será imputada a la Partida Presupuestaria 2.2.1.0 “Servicios No Personales”, del presupuesto vigente.\*

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, notifíquese la presente a las firmas oferentes en el domicilio constituido en el marco del procedimiento de contratación llevado adelante en estos obrados y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.-

Lello Sanchez Sergio Enrique  
Procurador General

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28 F° 225/230 N° 77).**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días de julio de dos mil veinticuatro, los Sres. Jueces Titulares de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

**Consideraron**

La inminente entrada en vigencia de la Ley Provincial N° 6.361 “Procesal del Trabajo” a partir del 1° de agosto del año en curso.-

Que, la nueva normativa y la dinámica del proceso de digitalización y despapelización conlleva inexorablemente una reestructuración organizacional en materia laboral que coadyuve con los principios de intermediación, celeridad e inmediatez característicos del fuero, propiciando, de esta manera, resoluciones en tiempos razonables y promoviendo mayor certidumbre a justiciables y litigantes.

Para su ejecución, esta Suprema Corte valora la creación de una Oficina de Gestión Judicial Laboral que implemente una estructura exclusivamente de carácter administrativo, cuyo cometido principal sea la centralización, control y seguimiento de requerimientos que se efectúen por parte de los intervinientes en el proceso.

Por lo expuesto, este Cuerpo considera oportuno aprobar la Reglamentación General para el funcionamiento de la Oficina de Gestión Judicial Laboral que se prevé el ANEXO I de la presente.

Atento a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas en el artículo 188° de la Constitución de la Provincia y artículo 49° de la ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, la Suprema Corte de Justicia de Justicia,

**Resuelve:**

1°) Crear la Oficina de Gestión Judicial Laboral bajo la órbita de los Sres. Jueces de la Sala Laboral de la Suprema Corte de Justicia, en las jurisdicciones de Centros Judiciales de San Salvador de Jujuy y San Pedro de Jujuy.

2°) Aprobar el Reglamento General de la Oficina de Gestión Judicial Laboral que se encuentra en el ANEXO I de la presente.

3°) Disponer la puesta en funcionamiento de la Oficina a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 6.361 “Procesal del Trabajo”.

4°) Aplicar la reglamentación dispuesta en el punto 2°) a partir de las causas que ingresen en congruencia con la entrada en vigencia de la normativa mencionada.

5°) Facultar al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia para asignar a los integrantes de la Oficina de Gestión Laboral.

6°) Registrar, dejar copia en autos, publicar en el Boletín Oficial, dar cuenta al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy y notificar masivamente a través del Sistema de Gestión Judicial.-

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jenefes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.- Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

12 JUL. S/C.-

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

REF.: EXPEDIENTE N° 622-14/2024, CARATULADA LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 PARA LA “ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK-UP PARA SERVICIO OPERATIVO MENDIANTE LEASING FINANCIERO”.-

**CIRCULAR SIN CONSULTA MODIFICATORIA N° 1**

A los interesados de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 se comunica que se modifica el Artículo 3°: LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS y Artículo 10°: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS del Pliego de Condiciones Particulares.

Los mencionados artículos quedan redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3°:** LUGAR, FECHA, FORMA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES:** Se podrá presentar la cotización hasta el día 16/07/2024 a horas 11:00.-

**LUGAR:** Oficina Central de Agua Potable de Jujuy - Alvear 941- San Salvador de Jujuy.

**FORMA DE PRESENTACION:** Toda la documentación que forme parte de la presentación de la oferta deberá ser debidamente firmada por el oferente.-

Los oferentes pueden presentar válidamente su oferta en sobre cerrado o vía e-mail a la casilla [recepciondeofertas\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:recepciondeofertas_apsj@aguapotablejujuy.com.ar) debiendo acompañarse escaneados todos los requisitos enunciados en el Art. 8 del presente pliego particular con excepción del previsto en el inc. 6. Las ofertas presentadas, ya sea en sobre cerrado o vía e-mail, con posterioridad al día y hora fijada para el acto de apertura se tendrán por no presentadas.

**RECEPCIÓN DE LOS SOBRES:** Oficina Central de Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Los sobres se recibirán cerrados de manera de garantizar su inviolabilidad y hasta la hora indicada para la apertura. En caso de haberse presentado la oferta vía email, deberán enviar los sobres hasta el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles desde la fecha de apertura fijada, debiendo comunicar dentro de dicho plazo por mail el envío del sobre y código de seguimiento. En caso de incumplimiento se tendrá por desistida la oferta.

Los sobres con propuestas que sean enviados por correo postal o presentados personalmente con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos al oferente sin abrir.

**ARTÍCULO 10° - FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS:** Las propuestas serán redactadas en idioma nacional, y además deberán suministrar detalles completos sobre el producto ofrecido, con amplio informe de las características técnicas.





Dentro del monto total de la Propuesta deberán considerarse todos los gastos, costos financieros, como así también aquellos trabajos, provisiones y prestaciones que – aun cuando no estuvieran expresamente detallados en a la documentación técnica del presente llamado – fueran indispensables para que los bienes a adquirir resulten en definitiva totalmente libres y disponibles con arreglo a sus fines.-

La presentación de los prospectos y el suministro de los datos expresados precedentemente, no exime a los oferentes de la responsabilidad por vicios redhibitorios, defectos ocultos de la cosa o defectos de fábrica conforme lo establece el Código Civil y Comercial sobre la materia como así también lo prescripto por la Ley de Defensa al Consumidor, sus modificatorias y demás normativas de aplicación sobre la materia.

Las alternativas de cotizaciones deberán cumplir con las siguientes pautas: En las cotizaciones A, B y C el precio debe ser expresado íntegramente en moneda nacional pesos argentinos, por lo que son inadmisibles ofertas sujetas a condición expresada en moneda extranjera a fin de no reajustar el precio.

Modalidad de Pago:

**COTIZACION A:** Leasing: con presentación de comprobante para el pago de cuotas, expresar el flujo de las cuotas a abonar fijas, tasa, plazos de entrega. (completar Anexo A, B y C)

**COTIZACION B:** Sin Leasing: Pago Contado previa recepción íntegra del producto. Anexo D.-

**COTIZACION C:** Sin Leasing: Anticipado con presentación de factura de anticipo. Anexo E. En este caso se requiere póliza de caución por el pago anticipado.

Se solicita cotizar en Formulario de Pedido de Cotización en ANEXO CORRESPONDIENTE:

Cotización A: Completar los Anexo A, B y C

Cotización B: Completar el Anexo D

Cotización C: Completar el Anexo E

Cabe aclarar que todas las hojas de las ofertas deberán contar con la firma correspondiente.

El oferente podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar los renglones, el Oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

La cotización de las ofertas deberá contener TODOS los gastos para que los vehículos estén libres para usar en el previo de Agua Potable S.E.

En el hipotético e improbable caso que sucediere que el seleccionado incluya en la Proforma algún gasto que no haya previsto en la oferta y resulte imprescindible en la operación, Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E. se reserva el derecho de repetir contra el seleccionado cualquier suma erogada a la entidad en los términos del Art. 1796 y concordantes del código Civil y Comercial de la Nación. Julio, 08 de 2024.-

Lic. Ernesto Abud  
Gerente

<b>Licitación Pública 04/2024 Expte. 622-14/2024</b>	
<b>Objeto</b>	<b>“ADQUISICION DE 10 CAMIONETAS PICK UP – PARA SERVICIO OPERATIVO”</b>
<b>Costo del Pliego</b>	<b>\$80.000 más IVA</b>
<b>Modalidad de Contratación</b>	<b>La presente Licitación será perfeccionada mediante “Leasing financiero” y/o alternativas previstas en la Circular Sin Consulta Modificatoria N° 1.</b>
<b>Etapas</b>	<b>Única (Presentación de un único sobre)</b>
<b>Consultas y aclaratorias 07:00 a 14:00</b>	
<b>Presentación de ofertas: Calle Alvear 941 – San Salvador de Jujuy. Mesa de Entrada 07:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes.</b>	
<b>Acto de apertura</b>	<b>16/07/2024 – 11:00 hs.</b>

Lic. Ernesto Abud  
Gerente





Julio, 12 de 2024.-

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024**  
**COTIZACION A - ANEXO "A": PEDIDO DE COTIZACION**  
 OBJETO: Bienes de Capital  
 TIPO: Vehículos Pick UP  
 EMPRESA:

REGLÓN ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Un	PNG	
			UNITARIO	TOTAL
1	Camionetas Pick up cabina doble	10		

Plazo de entrega:.....  
 TOTAL NETO GRAVADO .....\$.....  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....\$.....  
 TOTAL PRECIO FINAL .....\$.....

Lic. Ernesto Abud  
 Gerente

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024**  
**COTIZACION A - ANEXO "B": PEDIDO DE COTIZACION**  
 OBJETO: Bienes de Capital  
 TIPO: Vehículos Pick UP  
 EMPRESA:

REGLÓN ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Un	Entidad / Compañía Financiera	Comisión	Gastos inscripción, sellado	Tasa Nominal Anual	plazo
1	Camionetas Pick up cabina doble 4x2	10					

Lic. Ernesto Abud  
 Gerente

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024**  
**COTIZACION A - ANEXO "C": PEDIDO DE COTIZACION**

OBJETO: Bienes de Capital  
 TIPO: Vehículos Pick UP  
 EMPRESA:

REGLÓN ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Canon Inicial	Costo Administrativo	cantidad de Cánones Fijos	Opción de Compra	Plazo	Total de costos por todo el periodo del contrato
1	Camionetas Pick up cabina doble 4x2						
	Neto Grabado						
	IVA						
	Total Precio Final						

Lic. Ernesto Abud  
 Gerente

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024**  
**COTIZACION B - ANEXO "D": PEDIDO DE COTIZACION**  
 OBJETO: Bienes de Capital  
 TIPO: Vehículos Pick UP  
 EMPRESA:

REGLÓN ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Un	PNG	
			UNITARIO	TOTAL
1	Camionetas Pick up cabina doble	10		





Plazo de entrega:.....  
 TOTAL NETO GRAVADO .....\$.....  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....\$.....

TOTAL PRECIO FINAL .....\$.....

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2.024

#### COTIZACION C - ANEXO "E": PEDIDO DE COTIZACION

OBJETO: Bienes de Capital

TIPO: Vehículos Pick UP

EMPRESA:

RENGLÓN ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	Un	PNG	
			UNITARIO	TOTAL
1	Camionetas Pick up cabina doble	10		

Plazo de entrega:.....  
 TOTAL NETO GRAVADO .....\$.....  
 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.....\$.....  
 TOTAL PRECIO FINAL .....\$.....

Lic. Ernesto Abud

Gerente

12 JUL. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

**CÁMARA DE SERVICIOS MINEROS DE JUJUY.-** Acta de Comisión Directiva del 20 de Junio de 2.024.- En San Salvador de Jujuy, en el día de la fecha y siendo las 19,15 horas se reúne la CD de la Cámara de Servicios Mineros de Jujuy (CASEMI), por convocatoria realizada el día viernes ppdo.; en instalaciones de la firma BSD Ingeniería y Servicios sitas en Río Blanco. Se encuentra presentes los cargos Presidente: JAVIER GRENNI, DNI N° 27.726.798, GECO SRL, CUIT 30-71070782-7, Secretario: JUAN JOSE ALEXANDER, DNI N° 25.377.157 AB CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT 30-57637424-7, Tesorero: DANIEL PEDERIVA, DNI N° 25.613.123; CUIT 20-25613123-5, Vocal Titular I: HORACIO ELIAS SARROUF GALLI; DNI N° 32.366.031, BSD INGENIERIA Y SERVICIOS, CUIT 30-71806894-7, Vocal Titular II: NICOLÁS GALLI, DNI N° 26.793.075, SMG S.R.L. CUIT 30-71102383-2, Vocal Suplente: RAÚL ALEJANDRO ULLOA DNI N° 33.270.667, JUMI S.R.L. CUIT 33-70855777-9, Comisión Revisora de Cuentas: Miembros Titulares: JOSÉ MARÍA CASARES, DNI 21.320.192, NOR TRADING S.R.L., CUIT 30-70860052-7, PIERO ATILIO FERIGUTTI, DNI 30.726.224, FERIGUTTI MARIO Y FERIGUTTI FLAVIO ADRIANO S.H., CUIT 30-50575842-7 A los fines de tratar el siguiente orden del día: A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria a los fines de Aprobar Memoria y Balance cerrado al 30 de Noviembre de 2023.- Toma la palabra el Presidente y propone que la asamblea ordinaria se realice el día 19 de julio de 2024, poniendo a disposición de los socios el balance en la sede de esta asociación a partir del día 20/06/2024. Luego de un intercambio de opiniones se decide aprobar la propuesta del Sr. Presidente, y convocar a Asamblea Ordinaria para aprobación de Memoria y Balance período para el día 19 de Julio de 2024, a llevarse a cabo en la Sede de la Institución en Bajo La Viña. No habiendo más que tratar, se da por finalizado la presente reunión, en el lugar indicado. Firman al pie los integrantes de la junta electoral.- Fdo. Javier Grenni-Presidente.-

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36613 \$1.800,00.-

La **ASOCIACION CIVIL AMIGOS DE TILCARA** Se invita a los Sres. asociados a formar parte de la Asamblea General ordinaria, que se realizara el día 27 de Julio de 2024 a las horas 15, en la sede social, sito en calle Sorpresa esquina Belgrano- Tilcara a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el presidente y secretario.2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el dictamen del órgano de fiscalización por el año 2021 a 2023. 3. Elección de Nuevas Autoridades. Según estatuto vigente: Las asambleas se celebrarán válidamente, con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o por lo menos con diez socios pasada media hora de la fijada en la convocatoria.- Fdo. Choque Vilte, Magda Alejandra – Presidente.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36566 \$1.800,00.-

**N° 119.- ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE.- SECCION "A". CESION DE CUOTAS SOCIALES SYMAR S.R.L..** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Catorce días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés, ante mí, Escribano GASTON SANTIAGO APARICIO, Titular del Registro número Treinta y cuatro, comparecen: Silvina Beatriz SZYLAK, nacida el 04/04/1965, argentina, Documento Nacional de Identidad número 17.451.924, C.U.I.T. N° 27-17451924-8, divorciada de sus terceras nupcias de Eduardo Marcelo Nazario, de profesión odontóloga, con domicilio en calle Estanislao del Campo N° 374, Barrio Alto La Viña, por un lado; e Iván SZYLAK, nacido el 01/10/1999, argentino, Documento Nacional de Identidad número 42.073.271, C.U.I.L. N° 20-42073271-7, soltero, estudiante; Pedro SZYLAK, nacido el 06/07/2001, argentino, Documento Nacional de Identidad número 43.634.424, C.U.I.L. N° 20-43634424-5, soltero, estudiante; Agustín SZYLAK, nacido el 21/02/2003, argentino, Documento Nacional de Identidad número 44.706.500, C.U.I.L. N° 20-44706500-3, soltero, estudiante; los tres con domicilio en calle Las Espuelas N° 1708, Barrio Bajo La Viña, hijos de Pedro Federico Szylak y Ana Carolina del Huerto Zoricic; todos vecinos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano; mayores de edad, de mi conocimiento de acuerdo a lo normado en el inciso "B" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), doy fe.- Los comparecientes con carácter de declaración jurada manifiestan: -que no se encuentran en trámites, ni restringidos, ni limitados en sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento; y -que intervienen por sus propios derechos; y Silvina Beatriz Szylak, por su parte como gerente y socia, e Iván Szylak, como socio, ambos como únicos integrantes y representantes de la totalidad de las cuotas sociales de la razón social SYMAR S.R.L., C.UIT. N° 30-71558839-7, con domicilio social en calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia





de Jujuy, justificando la existencia de la entidad y el carácter invocado con la siguiente documentación: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgado mediante Escritura Pública número ciento sesenta y ocho de fecha trece de Octubre del año dos mil dieciséis, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintinueve, inscrita en el Registro Público de Comercio al Folio 14, Acta N° 14, del Libro VI de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y registrado con copia bajo Asiento N° 5, al folio 33/37, al Legajo XXII Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha once de Noviembre del año dos mil dieciséis; y Rectificatoria, otorgada mediante Escritura Pública número cincuenta y cinco de fecha once de Abril del año dos mil diecisiete, autorizada por el Escribano Titular del Registro número veintinueve, registrado con copia bajo Asiento N° 50, al folio 605/612, del Legajo XX Tomo III, de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha seis de Diciembre del año dos mil diecisiete, instrumentos que en original tengo a la vista para este acto y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, declarando los comparecientes la plenitud y vigencia de la personería y sociedad relacionada, y exponen: I ANTECEDENTES. Silvina Beatriz Szylak (en adelante, la "CEDENTE") es la parte transmitente de las cuotas, y Pedro Szylak y Agustín Szylak (en adelante, los "CESIONARIOS") son los adquirentes de las cuotas objeto de esta negociación, y CONSIDERANDO QUE: 1. LA CEDENTE es propietaria de 100 cuotas sociales (en adelante, las "CUOTAS CEDIDAS") de SYMAR S.R.L. Esta sociedad ha sido constituida según las leyes de la República Argentina (en adelante, la "SOCIEDAD"), tiene domicilio en la calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, está vigente y su existencia legal se ha desarrollado en el comienzo de esta escritura, 2. La CEDENTE desea vender las CUOTAS de su propiedad de la SOCIEDAD a los CESIONARIOS, y los CESIONARIOS desean adquirir esas mismas CUOTAS, según los términos y condiciones establecidos a continuación. 3. Las Partes declaran que tienen plena capacidad jurídica para firmar este Contrato y cumplir con todos los actos previstos en él. POR CONSIGUIENTE, se conviene en celebrar el presente Contrato de CESIÓN de CUOTAS SOCIALES (en adelante, el "CONVENIO"), que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: I. DECLARACIONES Y GARANTÍAS: La CEDENTE declara y garantiza a los CESIONARIOS que todas las declaraciones que se insertan en este contrato son verdaderas y correctas al día de la fecha, que la celebración de este contrato de cesión de cuotas y/o la ejecución de los actos dispuestos en él no implican la violación de ninguna obligación o deber legal o contractual por parte de la CEDENTE. II. Ninguna de las CUOTAS está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por la CEDENTE. III. La CEDENTE no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente ACUERDO, por cuanto los CESIONARIOS aceptan esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. Consecuentemente, ambas partes renuncian al derecho de efectuar cualquier reclamo contra la otra parte por cualquier causa o título relacionados con tal situación o con el estado financiero, económico u operativo de la SOCIEDAD. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno sobre cualquier pasivo de la SOCIEDAD, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros. IV. La parte cedente declara bajo juramento que esta operación no está comprendida en el impuesto a las ganancias. SEGUNDA: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Silvina Beatriz Szylak CEDE a Pedro Szylak y Agustín Szylak la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en SYMAR S. R. L., o sea, la cantidad de CIEN (100) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y de UN VOTO cada una. Los CESIONARIOS adquieren por partes iguales las CUOTAS CEDIDAS, o sea, la cantidad de CINCUENTA (50) CUOTAS cada uno de la SOCIEDAD. TERCERA: PRECIO: 3.1. El precio de compra de las CUOTAS CEDIDAS se fija en la suma total de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$778.280,00) (el "Precio de Compra") el cual surge del último balance de La Sociedad. 3.2. El Precio de Compra, comprensivo de la totalidad de las cuotas, se abona íntegramente en este acto, en dinero en efectivo, otorgándose formal recibo y carta de pago.- CUARTA. RENUNCIA DE LA CEDENTE A SU CARGO DE GERENTE. La CEDENTE renuncia a su cargo de gerente de la SOCIEDAD, la cual es aceptada en esta misma escritura por la reunión de socios que se instrumenta por la presente. QUINTO: EFECTOS DE LA CESIÓN. Como consecuencia de todo lo expuesto, la CEDENTE transmite a favor de los CESIONARIOS todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas, subrogando a los adquirentes en su mismo lugar y grado de prelación. POR SU PARTE, IMPUESTOS los CESIONARIOS de la presente cesión de cuotas, prestan su total conformidad y aceptación. SEXTA: INDEMNIDAD A FAVOR DE LA CEDENTE: Los CESIONARIOS y la SOCIEDAD reconocen que nada tienen que reclamar de la CEDENTE por ningún concepto. Los CESIONARIOS y la SOCIEDAD se comprometen a mantener indemne y libre de todo reclamo a la CEDENTE de las consecuencias de cualquier reclamo resultante de su actuación como socia gerente de la SOCIEDAD, otorgando en este acto una amplia exoneración de responsabilidad por todo concepto, sin limitación alguna. La exoneración a favor de la CEDENTE incluye, sin limitación, reclamos por mala praxis, reclamos y juicios laborales, reclamos de la Administración Federal de Ingresos Públicos, etcétera. SÉPTIMA: Iván Szylak, en el carácter previamente invocado y acreditado, dice: Que toma conocimiento de la presente Cesión de cuotas, dando su expreso consentimiento a la misma. OCTAVA: NOTIFICACIÓN A LA GERENCIA. La SOCIEDAD y la GERENCIA, se notifican de la transferencia de las CUOTAS, conforme lo dispone el artículo 152 de la ley 19.550. NOVENA: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA GERENCIA: Atenta la renuncia efectuada por la CEDENTE al cargo de Gerente de la Sociedad, esta es aceptada por unanimidad por los actuales socios e integrantes de la gerencia, quienes en forma expresa y a los efectos estatutarios que correspondan, se notifican de la cesión de cuotas. También se resuelve aprobar su gestión como gerente en los términos del artículo 275 de la Ley General de Sociedades. DÉCIMA: En consecuencia quedan como únicos socios de la sociedad SYMAR S.R.L. Pedro Szylak con un total de cincuenta cuotas sociales, Agustín Szylak, con un total de cincuenta cuotas sociales, y el señor Iván SZYLAK, con un total de cien cuotas sociales. I.- MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Continúan manifestando los señores Pedro Szylak, Agustín Szylak, e Iván Szylak, que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad SYMAR S.R.L., y en el carácter invocado DICEN: Que por acuerdo unánime de los socios que componen la totalidad del capital social, resuelven modificar la cláusula octava del contrato constitutivo, la que quedará así redactada: "OCTAVA (VIII-Administración): La administración, representación y el uso de la firma social de la Sociedad, será ejercida por Iván SZYLAK, quien revestirá el cargo de socio gerente, quien durará en su cargo hasta que la Asamblea de Socios le revoque el mandato. Queda prohibido al administrador comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tiene las facultades para realizar todos los actos previstos en los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial de la Nación, que se dan por reproducidos y todos los actos o contratos tendientes al cumplimiento del Objeto Social. La elección y la reelección del o los Socios Gerentes se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo." Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por la presente.- PODER ESPECIAL: Se confiere poder especial a favor del Escribano Titular del Registro Notarial N° 34, Gastón Santiago Aparicio para inscribir la presente cesión y modificación del contrato constitutivo en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia. A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se lo faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva.- H).- Pedro SZYLAK, Documento Nacional de Identidad número 43.634.424, manifiesto, en carácter de declaración jurada, no ser persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- I).- Agustín SZYLAK, Documento Nacional de Identidad número 44.706.500, manifiesto, en carácter de declaración jurada que soy persona políticamente expuesta, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011, y declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "SYMAR S.R.L.", en donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades el de calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico symarsrl@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Previa lectura y ratificación, firman en conformidad los comparecientes, por ante mí, que Certifico, y Doy Fe.- Firmado: Silvina Beatriz Szylak, Iván Szylak, Pedro Szylak y Agustín Szylak, ante mí: Gastón Santiago Aparicio, está mi firma y sello notarial.- ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé a los Folios Doscientos ochenta y nueve al Doscientos noventa y dos, en el Protocolo del Registro número Treinta y cuatro, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de Actuación Notarial número B-00251898 al B-00251901, para los Cesionarios, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00243609- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-







Julio, 12 de 2024.-

RESOLUCION N° 242-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-369-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de abril de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 12 JUL. LIQ. N° 36503 \$1.700,00.-

**N° 17.- ESCRITURA NUMERO DIECISIETE. SECCION "A". COMPLEMENTARIA:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro, ante mí, Escribano GASTON SANTIAGO APARICIO, Titular del Registro número Treinta y cuatro, comparecen: Iván SZYLAK, nacido el 01/10/1999, argentino, Documento Nacional de Identidad número 42.073.271, C.U.I.L. N° 20-42073271-7, soltero, estudiante; y Agustín SZYLAK, nacido el 21/02/2003, argentino, Documento Nacional de Identidad número 44.706.500, C.U.I.L. N° 20-44706500-3, soltero, estudiante; ambos con domicilio en calle Las Espuelas N° 1708, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, ambos hijos de Pedro Federico Szylak y Ana Carolina del Huerto Zoricic; mayores de edad, de mi conocimiento de acuerdo a lo normado en el inciso "B" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), doy fe.- Los comparecientes con carácter de declaración jurada manifiestan: -que no se encuentran en trámites, ni restringidos, ni limitados en sus capacidades jurídicas para el presente otorgamiento; y -que intervienen por sus propios derechos; Y Agustín Szylak e Iván Szylak, declaran: **PRIMERO:** -que mediante Escritura Pública N° 119, de fecha 14 de Julio del año Dos mil veintitrés, autorizada por ante mí, Gastón S. Aparicio, celebraron una cesión de Cuotas Sociales.- **SEGUNDO:** que en el acto antes señalado, se consignó erróneamente la declaración jurada de Persona Políticamente expuesta, y por la presente viene a Manifiestar lo siguiente: D.- Agustín SZYLAK, Documento Nacional de Identidad número 44.706.500, manifiesto, en carácter de declaración jurada que NO soy persona políticamente expuesta, ni me encuentro comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. **TERCERO:** a su vez Iván Szylak viene por la presente a declarar lo siguiente: El Sr. Iván SZYLAK, nacido el 01/10/1999, argentino, Documento Nacional de Identidad número 42.073.271, C.U.I.L. N°20-42073271-7, acepta mediante este acto el cargo de SOCIO GERENTE de la razón social **SYMAR S.R.L.** propuesto en virtud de modificación de Artículo 8, mediante E.P. N° 119 de fecha 14/07/2023, autorizada por el Escribano Gastón S. Aparicio, y declara bajo juramento no estar comprendido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades del Art. 157 y 264 de la ley 19.550 de sociedades. Así mismo establece domicilio especial, sede y administración de la Sociedad "SYMAR S.R.L.", en donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades el de calle Las Heras N° 1084, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el correo electrónico symarsrl@gmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. También la autoridad aquí electa declara bajo juramento que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (UIF). **CUARTO:** que en consecuencia, vienen por este acto a Rectificar dicho instrumento público y subsanar las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbra hacerlo, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.- **Firmado:** Iván Szylak y Agustín Szylak, ante mí: Gastón Santiago Aparicio, está mi firma y sello notarial.- ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé al Folio número Cuarenta y siete, en el Protocolo del Registro Notarial número Treinta y cuatro, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO en una foja de Actuación Notarial número B-00277367, para los Requirentes en la fecha y lugar de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00243795- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 242-DPSC-2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-369/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Abril de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. GASTON SANTIAGO APARICIO en carácter de persona autoriza de "SYMAR S.R.L.", solicita, la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ESCRITURA NUMERO 119 "CESION DE CUOTAS SOCIALES SYMAR S.R.L." de fecha 14 de julio del 2023 firmado por la SRA. SILVINA BEATRIZ SZYLAK DNI N° 17.451.924; y los SRES. IVAN SZYLAK DNI N° 42.073.271; PEDRO SZYLAK, DNI N° 43.634.424 y AGUSTIN SZYLAK, DNI N° 44.706.500 ante Esc. Autorizante Gastón Santiago Aparicio, Titular del Registro Notarial N° 34, copia certificada agregada a fs. 03/07 y de ESCRITURA NUMERO 17 SECCION "A" COMPLEMENTARIA" de fecha 17 de enero del 2024, firmado por IVAN SZYLAK DNI N° 42.073.271 y AGUSTIN SZYLAK, DNI N° 44.706.500 ante Esc. Autorizante Gastón Santiago Aparicio, Titular del Registro Notarial N° 34, copia certificada por el actuante agregada a fs. 16/17 diligencias a cargo del Esc. Gastón Santiago Aparicio o persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 12 JUL. LIQ. N° 36533 \$1.100,00.-

## REMATES

FELIX DANIEL BATALLA  
 MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
 MATRICULA N° 42





JUDICIAL SIN BASE: PARTE INDIVISA DE TRES INMUEBLES CONTINUOS UBICADOS SOBRE RUTA PROVINCIAL N° 45- SANTO DOMINGO- DPTO EL CARMEN.- S.S. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez de la Cámara C. y C. Sala II Vocalía N° 4 en el **Expte. C-241001/2023** caratulado: "EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C-217266/23: SOLA JOSE MANUEL c/ YABICHINO EMILIO ARIEL, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matricula N° 42 REMATARA en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a/c. del comprador y SIN BASE: TRES INMUEBLES CONTINUOS INDIVIDUALIZADOS COMO 1) MATRÍCULA B-8581, PADRÓN B-15902, Circ. 2, Sección 4, Parcela 587, que tiene una superficie de 1 HA.-656.5903 m2 2) MATRÍCULA B- 11437, PADRÓN B- 15904, Circ. 2 Sección 4, Parcela 668, que tiene una superficie de 4.920,70 m2 y 3) MATRÍCULA B-11438 PADRÓN B-15905, Circ. 2, Sección 4, Parcela 669, que tiene una superficie 5.263,62 m2 en las proporciones que le corresponde al Sr. EMILIO ARIEL YABACHINO (DNI. 30.541.559), EXTENSION Y LIMITES corren agregados en autos, ubicados en Distrito de Santo Domingo sobre RP. 42- lado Club Santo Domingo y sobre calle Los Paraísos, lado Colegio San José Patrono, del Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que se encuentra libre de habitantes y cercados con postes olímpicos en su totalidad, según informe de Juez de Paz de Perico. Títulos de dominio, informes y demás datos corren agregados en los presentes obrados. REGISTRANDO EMBARGOS: 1. EMBARGO PREVENTIVO s/ parte indiv. Expte. C-214314/2022 radicado Juzgado Multifuero- C. y C. Dist. Perico; 2.- EMBARGO- DEFINITIVO en esta causa; 3.- EMBARGO EJECUTORIO: s/ parte indiv. Expte. C-219244/2023 radicado Juzgado Multifuero- C. y C. -Dist. Perico, embargo sobre los tres inmuebles; 4.- EMBARGO PREVENTIVO: s/parte indiv. Expte. C-208812/2022 radicado Juzgado Multifuero Distr. Perico- Jujuy: Apremio. Estado Provincial c/ Yabichino Emilio A., este embargo sobre inmueble en el orden 1) 5.- EMBARGO PREVENTIVO: por Oficio Ley 22.172 de fecha 04/05/2023 s/ parte indiv. Juzgado 1° Inst. C. y C. Proc. Ejec. 3° Nominación – Salta Expte. N° 797.892/2022: Calamaro Marcos c/ Yabichino Emilio A. por Ejecutivo. Este Embargo sobre Inmuebles 2) y 3). El martillero se encuentra facultado para recibir el 20% de la seña en el plazo de 24 hs hábiles por Transferencia Bancaria en Expte. de referencia; la documentación de la subasta (Acta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante dicho comprobante Bancario, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado, se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo del precio, dentro de los cinco días posteriores de aprobación de la subasta la que tendrá lugar El día 12 de Julio del Año 2024 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Aroz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por consultas al TE. 388-5701658.- Edictos en el B.O. un Diario de Amplia circulación local.- San Salvador de Jujuy, 2 de Julio del año 2024.-

05/10/12 JUL. LIQ. N° 36606 \$1.500,00.-

## EDICTOS DE MINAS

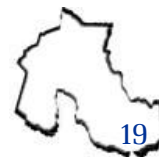
Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 279-V-2004** ha dispuesto la publicación del presente EDICTO dirigido a los Sres. MANUEL EJO; MAURICIO GIORDANO; MANUEL VICTORIANO PÉREZ; VICTORIO NASONI; JUAN EDUARDO ROMERO; PRUDENCIA INSAUSTI; JACINTO CALVILLO; JOSÉ PASSAQUIN; PEDRO PABLO DOTTE; FROILÁN CARRIZO; CARLOS CHRISTENSEN; HIGINIO BRANZI; ARTURO VICENZINI; MARIA ISABEL JARA; BANCO CONSTRUCTOR SUD AMERICANO (SOCIEDAD COMANDITARIA); todos propietarios condóminos en partes indivisas del inmueble identificado como Padrón K-782 del departamento de Cochinoca y Rinconada, provincia de Jujuy, conforme Estudio de Título elaborado por la Escribana Carolina Domínguez Anauati, Titular del Registro Notarial N°43, con asiento en calle Coronel Puch N° 405 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy; a los fines de que los nombrados y/o quienes puedan resultar interesados y/o tengan derecho respecto de las inmuebles referidos sean formalmente notificados de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS HECTÁREAS con CUARENTA AREAS (4.382,40 ha.), en el Departamento RINCONADA, para exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de MINA PIRQUITAS S.A., CUIT N° 30-67989306-4, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 156 y 210), con las siguientes coordenadas: P.1: X 7495152 Y 3439990, P.2: X 7495152 Y 3448543.36, P.3: X 7494019.05 Y 3448543.36, P.4: X 7494019.05 Y 3443844.4, P.5: X 7494127.48 Y 3443845.75, P.6: X 7494130.5 Y 3443602.92, P.7: X 7494137.94 Y 3443002.97, P.8: X 7494019.05 Y 3443001.49, P.9: X 7494019.05 Y 3442990, P.10: X 7493079.29 Y 3442990, P.11: X 7493083.74 Y 3442632.67, P.12: X 7493088.72 Y 3442232.7, P.13: X 7492188.77 Y 3442211.48, P.14: X 7492183.81 Y 3442621.47, P.15: X 7492179.88 Y 3442937.57, P.16: X 7491221.65 Y 3442925.64, P.17: X 7490621.7 Y 3442918.18, P.18: X 7490626.68 Y 3442518.21, P.19: X 7489726.74 Y 3442507.01, P.20: X 7489721.77 Y 3442906.98, P.21: X 7490321.72 Y 3442914.45, P.22: X 7490316.75 Y 3443314.42, P.23: X 7490320.78 Y 3443314.83, P.24: X 7490319.64 Y 3443803.78, P.25: X 7489937.48 Y 3443803.25, P.26: X 7489929.19 Y 3444193.51, P.27: X 7489937.76 Y 3444193.63, P.28: X 7489939.19 Y 3446193.82, P.29: X 7490344.92 Y 3446200.94, P.30: X 7490344.92 Y 3446794.69, P.31: X 7490095.4 Y 3446513.23, P.32: X 7490132.82 Y 3446480.06, P. 33: X 7489436.28 Y 3445694.35, P.34: X 7489473.69 Y 3445661.18, P. 35: X 7488976.17 Y 3445099.96, P. 36: X 7488920.05 Y 3445149.71, P.37: X7489417.57 Y 3445710.94, P. 38: X 7489380.16 Y 3445744.1, P.39: X 7490076.69 Y 3446529.81, P.40: X 7490039.28 Y 3446562.98, P.41: X 7490304.62 Y 3446862.3, P.42: X 7490267.21 Y 3446895.47, P.43: X 7490344.92 Y 3446983.13, P.44: X 7490344.92 Y 3447990, P.45: X 7487152 Y 3447990 y P.46: X 7487152 Y 3439990, La presente publicación se hace para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 y cctes. del CPM. - Publíquese por DOS (2) veces en DIEZ (10) días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 4 de julio de 2024.-

12/22 JUL. LIQ. N° 36658 \$1.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr./a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-236548/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: URZAGASTI, ESTELA BEATRIZ c/ TOLABA, DAMIANA", dispuso la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: Proveído: San Salvador de Jujuy, 1 de Noviembre de 2023. 1.- Por presentado el Dr. Sebastian Emanuel Herrera, en representación de la Sra. URZAGASTI ESTELA BEATRIZ, por constituido domicilio legal a mérito de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Habiéndose cumplimentado con la medidas preparatorias, citase como terceros y atento el estado del trámite, citase como terceros en los términos del Art. 534° del C.P.Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA PROVINCIA DE JUJUY y a los colindantes Sra. HAYDEE RODRIGUEZ, Sr. OSCAR ANGEL MARTINEZ y Sr. GUSTAVO ANDRADE VIDAURRE en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. 3.- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días,





en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.Civil –modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir. 4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5.- Para el traslado de demanda de la Sra. DE TOLABA DAMIANA líbrese oficio al juzgado electoral y a la policía de la provincia, para que informe el último domicilio de la accionada. 6.- Intímase al Dr. Sebastian Emanuel Herrera, para que en el plazo de CINCO DIAS reponga los aportes faltantes (tasa de justicia, CAPSAP y estampilla profesional), y a la parte que patrocina tasa de justicia bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de MIL PESOS (\$1000), desde el vencimiento de la intimación y hasta tanto se cumpla con lo oportunamente ordenado (Acordada del Superior Tribunal de Justicia de fecha 08/05/95). 7.- Conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a título de colaboración confeccionar los edictos, y el oficio al juzgado electoral y presentarlo en Secretaría para su control y firma. 8.- Notifíquese por cédula.-

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36587-36588-36590 \$2.250,00.-

**La Jueza Dra. María Del Huerto Sapag en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II - Vocalía 6, en el expediente C-211854/2022, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MOGRO, RAUL c/ FLORES DE FARFÁN, GEROMA”, dispuso la publicación de edictos de citación de acuerdo a la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Noviembre 2.022 1.- Téngase por presentado al Dr. SEBASTIÁN EMANUEL HERRERA, en nombre y representación del Sr. RAUL MOGRO a mérito de las copias del Poder General para Juicios que debidamente juramentado Y digitalmente acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados, dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. 3.- Cítase a la Sra. FLORES DE FARFÁN GEROMA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandado, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 4.- Cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida: FELIZA BURGOS, SILVIA SUSANA BURGOS, NORA LILUIANA RODRIGUEZ, FEDERICO JOEL IRALA, DAMIAN YAMIL IRALA, DIONISIA OROSCO, GRACIELA OROSCO, PEDRO OROSCO y TEMPORA OROSCO, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerase afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 5.- A los fines del punto anterior, denuncie el promotor de autos si existe apertura del juicio sucesorio del colindante BURGOS y OROSCO, en su caso denuncie la radicación del mismo. 6.- Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRÍCULA N-2279, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, MANZANA 21, PARCELA 18b, ubicado en el Éxodo N°114 Localidad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de la Provincia de Jujuy; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados más un día por la razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 7.- Ordéñese la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad durante TREINTA DÍAS, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. 8.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5.486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de QUINCE DÍAS. 9.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en bandeja de colaborativa de esta Secretaría. 10.- Notifíquese por cédula. a.l. FDO. MARIA DEL HUERTO SAPAG - JUEZ -ANTE MI DRA. ANA VICTORIA ACOSTA - FIRMA HABILITADA.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2.023.- 1.- Proveyendo el escrito digital N° 989011: Atento lo informado por el Juzgado Electoral, notifíquese a la Sra. GEROMA FLORES DE FARFAN por medio de Edictos por TRES veces en CINCO días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad de YAVI, LA QUIACA, la providencia del 24/11/2022 y la presente. Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia a los fines de la publicación de los EDICTOS ordenados, para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa en el S.I.G.J. 3.- Notifíquese por cédula. l.b/C Fdo Dra. Ana María del Huerto Sapag- Jueza; ante mí: Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2024.-**

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36391-36392-36393 \$2.250,00.-

**Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-048089/2023: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: “ABAN VASQUEZ, CLEMENTINA; POMA, ALEJANDRO c/ BARRACUDA SRL. Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”,** procede a notificar el siguiente proveído: “SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de mayo de 2024. I.- Por presentada a la Dra. Paola SERAPIO ALVARADO, M.P. 3904, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de los Sres. CLEMENTINA ABAN VASQUEZ DNI N° 94.126.655 y ALEJANDRO POMA DNI N° 17.766.549, a mérito de Escritura Pública N° 43/23, Registro Publico N°49, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de Razón Social BARRACUDA SRL, respecto del inmueble Urbano ubicado en calle Mariano Moreno s/n° del barrio 18 de Noviembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 121, Parcela 14, Matrícula de Dominio E-9550-6966, Padrón E-6966,y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art.287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Previo a correr traslado de la demanda, cítase como terceros interesados al presente proceso al ESTADO PROVINCIAL DE JUJUY, con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, y a la MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, con domicilio en Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín, a los colindantes Sres. Marina Cecilia GUZMAN DNI N° 36.306.366 con domicilio en Calle Mariano Moreno N° 2661, Lote 165; a la Sra. Sebastiana de la RUBIA DNI N° 12.993.711 domiciliada en calle Mariano Moreno esquina República Siria N° 4, manzana 121 lote 12; a la Sra. Lidia Esther GARECA DNI N° 22.198.227 con domicilio en calle Ramírez de Velázco, manzana 121, lote 6, todos ellos del barrio 18 de Noviembre y el Sr. Juan Dante CASTRO DNI N° 32.210.479 con domicilio en calle Jacaranda s/n° manzana 431, lote 26 del barrio Virgen de la Merced, de la ciudad de Libertador General San Martín y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión; para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos soliciten en forma expresa, clara y concluyente y en el plazo de QUINCE(15) DIAS HABILES la participación como demandados, haciéndoles saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos (art. 534 Cód. Proc. Civil).- IV.-..... V.- Asimismo, y en razón del principio de publicidad dispuesto en el art. 7 del Cód. Proc. Civil, y dispónese la publicación de edictos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble (art.531 2do. párrf. del Cód. Proc. Civil).- VI.- Además, y conforme lo dispuesto en el art.535, los edictos deberán ser exhibidos en el local del Juzgado de Paz correspondiente a la ubicación del inmueble, en el Municipio y/o Comisión Municipal, y se transmitirán mediante radiodifusión local, durante 30 días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva.- VII.- Asimismo, una vez transcurridos QUINCE (15) DIAS HABLES, contados a partir de la última notificación de los individualizados en apdo. III precedente, se correrá traslado de la demanda conforme lo previsto en el art. 537 del Cód. Proc. Civil, proveyéndose – en su caso-, los requisitos establecidos en el art.531 del Cód. Proc. Civil respecto a los propietarios ignorados o indeterminados.- VIII.-..... IX.- Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Romina Y. Alejandra Pérez.- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de junio de 2024. I.- Atento el informe actuarial que antecede, subsáñese el apartado II.- de la providencia de fecha 24 de mayo de 2024, el cual quedara redactado de la siguiente manera: “...II.- Téngase a la nombrada por deducida Demanda Ordinaria por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles - Usucapión, en contra de Razón Social BARRACUDA SRL, respecto del inmueble





Urbano ubicado en calle Mariano Moreno s/n° del barrio 18 de Noviembre, de la ciudad de Libertador General San Martín, departamento Ledesma, de esta provincia de Jujuy, individualizado como Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 121, Parcela 14, Matrícula de Dominio E-9590-6966, Padrón E-6966, y contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, y admítase la misma que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil)...". II.-.....- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Pérez, Romina Yesica Alejandra - Prosecretario de Juzgado.- Publíquese por tres ( 3 ) veces en cinco ( 5 ) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de junio de 2024.-

08/10/12 JUL. LIQ. N° 36616 \$2.250,00.-

**El Dr/a. Juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-225725/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALEMAN, ROBERTO y TINTE, MAXIMA c/ VARGAS PEÑARANDA, PABLO",** notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, de la providencia que a continuación de transcribe: Ref. Expte. C-2257625/2023 SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de abril de 2024. I.- Al escrito nro. 1170875: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al demandado PABLO VARGAS PEÑARANDA, en Finca Lombardo, Ruta 40 ks. 28 del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" individualizado como: Circ. 1, Sec. 5, Mza. 50, Parcela 23, Padrón P-19804, Matrícula P-7003, ubicado en Palpalá, Departamento del mismo nombre, mediante EDICTOS, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles con más la ampliación de SEIS DIAS en razón de la distancia para el primero, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531o del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). II.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. V.- A los fines de la notificación del accionado, librese oficio al Sr. Juez de igual clase y fuero en turno del Departamento Luján de Cuyo- Pcia. de Mendoza, por aplicación de la Ley Nac. 22.171 y Ley Prov. 3718/80 (de adhesión, facultándose para el diligenciamiento al Dr. OSCAR NORBERTO CAZON RECCHIUTO y/o la persona que designe. VI.- Además deberán exhibirse los EDICTOS en el local del JUZGADO DE PAZ DE PALPALÁ correspondiente al inmueble a usucapir, y en la MUNICIPALIDAD de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536o del C.P. Civil- modif. Ley no 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de Palpalá. VIII.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez. Ante mi Dra. María Eugenia Savio Cravero- Pro-Secretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36634 \$2.250,00.-

**El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 3, en el expediente B-120239/2004, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PRESUNTOS HEREDEROS DE SILVERIA RAMOS y RAMOS, SILVERIA c/ MONTOYA, DELIA MARTHA",** notifica a LOS TERCEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, de la providencia que a continuación de transcribe: "En la localidad de Bárcena, Dto. De Tumbaya paraje Falda de Chorrillos, siendo horas 9.30 del día treinta de mayo de 2024 se constituye la Sala I de la Cámara Civil y Comercial integrada por los Dres. Esteban Javier Arias Cau como Presidente de Trámite, la Dra. Elba Rita Cabezas el Dr. José Alejandro López Iriarte como Vocales, a efectos de realizar la Inspección Ocular dispuesta oportunamente en estos obrados Expte. B-120239/04 Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Telésforo Ramos c/ Montoya, Delia Martha y quienes se consideren con derechos,... Acto seguido el Tribunal se traslada a la sede del Juzgado de Paz de Volcán sito en calle Gurruchaga esquina Rivadavia a efectos de recibir las pruebas testimoniales dispuesta para horas 10.30.... Asimismo, Presidencia de Trámite como medidas saneadoras (art.14,15 y cctes. del C.P.C.) a cumplirse en el plazo de quince días de encontrarse publica esta acta, dispone: 1. Dar por decaído el derecho a contestar demanda a los terceros y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente demanda de usucapión; disponer la notificación del presente mediante Edictos en diario de circulación local y boletín oficial por tres veces en cinco días, diligencias que deberán ser acreditadas por la parte actora en el plazo señalado (15 días).2 ... Acto seguido el Tribunal ... Todo ello ante mi Actuario que certifico."

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36633 \$2.250,00.-

**Dra. Norma E. Issa- Vocal Presidente de Trámite - de la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-220547/2023, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal N° C-055627/2015: MARTINEZ, MIGUEL FLORENTINO c/ MARTINEZ CECILIA y ESTADO PROVINCIAL,** procede a notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 20 de septiembre de 2023.- 1) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra de la Sra. Cecilia Martínez y el ESTADO PROVINCIAL y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 2) Córrase traslado de la demanda a la Sra. Cecilia Martínez y al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- En consecuencia, librese las cédulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.-Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).-Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 3) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE: Julia Soruco de Romero y Nicolás Guanuco colindantes del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA (TERCEROS) en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Atento a que la anotación de litis se realice en forma provisoria por 180 días en fecha 09/06/23, librese nuevo oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles a los efectos de dar cumplimiento con la anotación definitiva.- 6) Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 7) NOTIFIQUESE (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Trámite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2023.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36626 \$2.250,00.-

**Dra. Norma B. Issa Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala III - Vocalía 9, en el expediente C-202889/2022, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: BENICIO, MARCELINO c/ ESTADO PROVINCIAL,** ordena notificar la Sentencia que a continuación se





transcribe: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 16 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos,...Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincial de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. MARCELINO BENICIO y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal, cuyo plazo se ha cumplido en el año 1971, el inmueble ubicado en Avenida Italia s/n – Barrio Santa Rosa – Ciudad de Humahuaca; según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 19307, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 04/09/2019, que se individualiza como PARCELA 1296 con una superficie de 1681,18 m<sup>2</sup> el cual se desprende del inmueble que en su mayor extensión se individualiza como Parcela 194-A (Padrón J-5250).-de ésta Provincia de Jujuy. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. MARCELINO BENICIO a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al accionante. 4.-...5.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. NORMA B. ISSA -Presidente de Trámite- Dres. CARLOS M. COSENTINI y ALEJANDRA M. L. CABALLERO –Vocales ante mi Dra. NORMA GRACIELA ALSINA – Secretaria. A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres veces dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial de la Nación y un diario de circulación local. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos - San Salvador de Jujuy, 14 de junio del 2024.-

**10/12/15 JUL. LIQ. N° 36478 \$2.250.00.-**

**El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-165146/2020, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MAMANI, DALMACIO CLAUDIO c/ LOPEZ IRIARTE DE TEZANOS PINTO, ROSALIA y otros,** notifica al SR. MANUEL SEGOVIA, de la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE MARZO DE 2024. I.- Proveyendo escrito N° 1103452: Atento que se cumplimentaron las Medidas preparatorias tramitadas mediante Expte. C-048760/15, agregado por cuerda al presente, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P. Civil (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL y MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN y a la colindante Isabel M. Aima, en el domicilio que surge de las constancias de Expte. C-048760/15, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS de ser notificada, a fin de que tome conocimiento del juicio y si considerara afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. A tal efecto, líbrense oficio a Juez de Paz de El Carmen, facultándose para su diligenciamiento al Dr. Ramón J. Meza y/o la persona que el mismo designe. II.- A efectos de la notificación del Sr. Manuel Segovia, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.) en su oportunidad. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Cabezas, Elba Rita - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Firmado por Bustamante, María Josefina - Prosecretario de Juzgado”.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2024.-

**10/12/15 JUL. LIQ. N° 36518 \$2.250.00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 157/2024-SBDS. Expediente N° 1102-053-2023- Ag. Expte. N° 1102-13-2023. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículos 2° y 4° de la Resolución N° 157/2024-SBDS de fecha 18.06.2024, emitida por la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expediente N° 1102-053-2023 ag. Expte. N° 1102-13-2023, **EL TRIGAL S.A.U.** CUIT N° 30-71584250-1 comunica que se encuentra a disposición del público en general y para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Simplificado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca Jaire, individualizada catastralmente como Matricula A-35858, Padrón A-3689, ubicada en el Distrito León, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y confeccionado por el Ing. Pablo Eliano, según disposiciones de la Resolución N° 81/09, Decreto N° 9067/07 Reglamentario de la Ley N° 5063/98, y demás normativa aplicable. El proyecto presentado e incluido por la autoridad en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental según la Resolución antes indicada, presenta un plan con acciones de ordenamiento predial distribuidas en 3.649,64 hectáreas, y en las categorías de área de protección territorial, conservación privada, conservación legal, área conservación y manejo forestal, áreas aptas para cultivos perennes y áreas transformadas. Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que el EsIA se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable sitas en calle República de Siria N° 147, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Florencia Morales, Apoderada de El Trigal S.A.U.-

**08/10/12 JUL. LIQ. N° 36592 \$2.250.00.-**

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- RFTE.:** Expte. Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Prov. de Jujuy **Nro. 064-DAL/2024** (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: “ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO “D” DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO “C” DEL R.R.D.P.”, por la presente se notifica al **CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO** Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, del contenido de **Declaración Indagatoria** la cual refiere: hecho suscitado en fecha 03-11-2021, donde la superioridad de esta unidad tomo conocimiento de su ausencia a una capacitación denominada Curso de Medicina Táctica a desarrollarse de fecha 01-11-2021 a 05-11-2021 en la ciudad de San Pedro, a la cual el encartado estaba autorizado a participar, luego de haberlo solicitado a la superioridad. Que a posterior de haber tomado conocimiento de la no presentación del Sr. Mamani Julio a la capacitación se notificó al mismo, mediante cedula, para que se haga presente a cumplir su Servicio correspondiente en esta institución, sin obtener respuesta o comparecencia del mismo, se registra ausencia del encartado desde fecha 31-10-2021 hasta fecha actual. infringiendo con su accionar las disposiciones en el presente exhorto, al haber faltado al servicio ordinario sin causa que así lo justifique por un periodo superior a las 72 horas. Habiendo tomado conocimiento del hecho y en consecuencia la infracción administrativa que se le atribuye, se corre vista del Artículo 50° del R.N.S.A. respecto a los derechos que expresamente le asisten al encartado en este acto y de informarle que puede requerir la asistencia de su defensor, se denota además que puede abstenerse de declarar sin que su silencio implique presunción en su contra (Artículo 54° del R.N.S.A.), y en cumplimiento a los normados en el Artículo 8° y 112° del Código Procesal Penal y Artículo 29° Inciso 5° apartado 4°, 6°, 7° y 8° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, es invitado a prestar Declaración Indagatoria, sin exigírsele juramento de decir la verdad de todo cuanto supiere, habiendo corrido vista del contenido y previsiones legales de la presente. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Policial de la Policía de la Prov. de Jujuy, se encuentra el Declaración Indagatoria para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Oficial Principal.-





08/10/12 JUL. S/C.-

**POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY- RFTE.:** Expte. Dirección de Asesoría Letrada de la Policía de la Prov. De Jujuy Nro. **064-DAL/2024** (Identificado en la Unidad Especial K-9 bajo Expte. Nro. 008-UEK9/21) caratulado: "ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCION AL ARTICULO 15 INCISO "D" DEL R.R.D.P. AGRAVADO POR EL ARTICULO 40 INCISO "C" DEL R.R.D.P.", por la presente se notifica al **CABO MAMANI JULIO ALEJANDRO** Legajo N° 19.340 DNI N° 36.892.902, del contenido de **Acta de Imputación** consistente en: hecho suscitado en fecha 03-11-2021, donde la superioridad de esta unidad tomo conocimiento de su ausencia a una capacitación denominada Curso de Medicina Táctica a desarrollarse de fecha 01-11-2021 a 05-11-2021 en la ciudad de San Pedro, a la cual el encartado estaba autorizado a participar, luego de haberlo solicitado a la superioridad. Que a posterior de haber tomado conocimiento de la no presentación del Sr. Mamani Julio a la capacitación se notificó al mismo, mediante cedula, para que se haga presente a cumplir su Servicio correspondiente en esta institución, sin obtener respuesta o comparecencia del mismo, se registra ausencia del encartado desde fecha 31-10-2021 hasta fecha actual. infringiendo con su accionar las disposiciones en el presente exhorto, al haber faltado al servicio ordinario sin causa que así lo justifique por un periodo superior a las 72 horas. Habiendo tomado conocimiento del hecho y en consecuencia la infracción administrativa que se le atribuye, se le hace saber que su situación Administrativa quedará a ulterior resolución del Juez de Faltas Señor Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, en su carácter de máxima autoridad Administrativa Policial, encargada de dirimir en esa esfera, las posibles transgresiones a los ordenamientos legales que rigen la actividad Policial. A tales efectos se labran las diligencias procedimentales administrativas que el caso requiere. Seguidamente se le notifica de los derechos enumerados en el Artículo 50° y sub-siguientes del R.N.S.A., por lo que toma pleno conocimiento de los mismos y se le hace saber que se le recepcionara una Declaración Indagatoria Administrativa en relación a la presente causa. Asimismo se le hace saber que al momento de prestar declaración indagatoria tiene derecho a ser asistido por un defensor, siendo invitado a manifestar si son sus deseos que el mismo presencia el acto por los motivos vertidos en el exordio. Cabe destacar que en la Unidad Especial K-9 dependiente de la Dirección de Apoyo Táctico y Policial de la Policía de la Prov. De Jujuy, se encuentra el Acta de Imputación Administrativa para su notificación a disposición del Sr. MAMANI JULIO ALEJANDRO.- Fdo. Rene R. Fernández- Oficial Principal.-

08/10/12 JUL. S/C.-

El Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez en Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaría 15 del Centro Judicial San Pedro, en el expediente **D-042921/2022**, caratulado: "FILIACION: JUAREZ, IRIS PAOLA c/ DAUD, VERONICA NATALIA y otros", notifica a herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406 de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 01 de julio de 2024 I.- Téngase presente la denuncia de fallecimiento del Sr. Guillermo Delfín Juárez que fuese efectuada por la parte actora en escrito digital No 1266020, conforme certificado de defunción que se adjunta. II.- Atento a la manifestación formulada respecto del desconocimiento de posibles herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez y de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 del C.P.C., procédase a notificar por edictos a publicarse por tres veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local de la Provincia de Jujuy (arts. 2, 5, 6, 14 del C.P.C.) a los herederos del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406 a los fines de que comparezcan en el término de cinco (5) días por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 – Secretaria No 15, con asistencia letrada, sea patrocinante y/o apoderado, a hacer valer los derechos que le corresponden o pudieren corresponderle en el presente proceso, en representación del Sr. Guillermo Delfín Juárez D.N.I. 8.171.406, bajo apercibimiento de continuarse el proceso en rebeldía. III.-... IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto – Juez – Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2024 Ante Mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36614-36622 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el **Expte. N° C-199.078/22**, caratulado: Ejecutivo: "CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ ROJAS, DIEGO ALFREDO" hace saber al demandado Sr. DIEGO ALFREDO ROJAS que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy 19 de mayo del 2022. I- Avocase el suscripto a la presente causa y téngase por presentado al Dr. SODERO PABLO RAFAEL en nombre y representación de la CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY C.A.P.S.A.P. a mérito de la copia juramentada de poder para juicios que presenta, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales. Inatento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado ROJAS DIEGO ALFREDO DNI. N° 24.612.428 en el domicilio denunciado por la suma de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES C/86/100 (\$23.073,86) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS C/15/100 (\$6.922,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado librese oficio al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón - Juez - María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2024. Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36610 \$2.250,00.-

Ref. **Expte. N° C-227553/2023** caratulado: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: ROCHA, WALTER HECTOR c/ LOPEZ, ROBERTO EZEQUIEL y otros".- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio 2023.- Por presentado el Dr. Raúl Sebastián Colqui, en nombre y representación del señor Walter Héctor Rocha, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la Carta Poder que adjunta.- De la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados LLAXSAY S.A. y Roberto Ezequiel López, en domicilio denunciado, para que comparezcan ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de lo nombrado por el artículo 51 del C.P.T. y a EXPERTA ART S.A., en domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS, mas SIETE (7) DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de lo nombrado por el artículo 51 C.P.T.- Asimismo intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse en lo sucesivo las notificaciones por Ministerio de Ley (art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.)- Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- (...) Notifíquese por cédula.- Firmado por Rodríguez, María Cecilia - Juez del Tribunal del Trabajo; Firmado por Abraham, Marta Laura - Prosecretario.- Técnico





de Juzgado...".- Ello, por expresa disposición de lo dispuesto en fecha en 14 de Junio de 2024: "...Conforme lo informado por Secretaría, y como medida de mejor proveer notifíquese proveído de 11 de julio del 2023 a Sr. Roberto Ezequiel López, mediante Edictos que deberán publicarse tres veces, durante cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art. 162 del C.P.C.)- (...), dejando la debida constancia de que el presente de encuentra exento de pago de arancel establecido por la Ley 22019 conforme los arts. 20 la Ley de Contrato de Trabajo y 24 del C.P.T.- Cumplido, vuelva a despacho para proveer lo que por derecho corresponda.- Notifíquese por cédula. Firmado por Rodríguez, María Cecilia - Juez del Tribunal del Trabajo.- Firmado por Abraham, Marta Laura - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

12/15/17 JUL. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1.- Por la presente se notifica al Sr. CRISTIAN IVAN GARECA MAMANI D.N.I. N° 30.766.262, que en el Expte. N° VJ-10287/2023 caratulado: "PROTECCIÓN DE PERSONA/VIOLENCIA FAMILIAR LOPEZ, SILVINA CARINA c/ GARECA MAMANI, CRISTIAN IVAN" que se tramita en Juzgado de Primera Instancia de Violencia de Género N° 1, se a dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE MARZO DE 2024. I.- Del Recurso de Apelación impetrado por la DRA. CABEZAS, SARA RUTH, córrase traslado a la contraria por el término de 5 días, bajo apercibimiento de ley. II.-... Publíquese tres veces en cinco (5) días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Facúltese a la letuada para su diligenciamiento. II.- Notifíquese y ofíciase. Firmado por Cruz Martínez, Mónica Isabel - Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género Firmado por Ramírez, Sandra - Secretario de Primera Instancia.-

12/15/17 JUL. LIQ. N° 36558-36648 \$2.250,00.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el expte: n° C-242009/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARABALLO, MARIA Solic. por Ruiz, Pablo Sebastian", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARABALLO MARIA, DNI N° 92.005.470.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Lemir, Fabián Carlos - Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2024.-

10/12/15 JUL. LIQ. N° 36609 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-249408/24 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, LIDIA ELSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LIDIA ELSA CRUZ, DNI N° 12.132.596.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2024.-

12 JUL. LIQ. N° 36567 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-248564/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARIFA RUBEN" Solic. Por Tarifa, Magnolia y otros", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RUBEN TARIFA DNI N° 07.283.169.-** A tales fines, Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2024.-

12 JUL. LIQ. N° 36555 \$750,00.-

El Dr Juan Pablo Calderón Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 2, en el expediente C-235817/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARSE, DELFINA Solic. por Daza, Vanesa Sandra y otros",Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELFINA ARSE DNI N° 93.178.038.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2024.-

12 JUL. LIQ. N° 36556 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-249151/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, SOFIA Solic. Por Paredes, Ana Francisca y otros", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **SOFIA CONDORI, DNI 9.649.775.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. (cfr Art. 436 del C.P.C.)- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.024.-

12 JUL. LIQ. N° 36645 \$750,00.-

En el Expte. N° D-050433/24, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña TEODORA RUBELT".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **TEODORA RUBELT D.N.I. F9.633.380.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Abril 2024.-

12 JUL. LIQ. N° 36639 \$750,00.-

Juzgado de Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **MARTIN RICARDO COPA, D.N.I. N° 3.995.478** (Expte. N° D-044571/2023).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del





Julio, 12 de 2024.-

C.C.C.N.) y Diario Local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 de C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes.-Secretaria.- Ldor. Gral. San Martín, 03 de Abril de 2023.

**12 JUL. LIQ. N° 36647 \$750,00.-**

En el Expte. N° D-051532/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de FERNANDEZ, ALFREDO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sr. **ALFREDO FERNANDEZ DNI N° 10.628.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firmado por Dávila, Cristian Roberto-Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio de 2024.-

**12 JUL. LIQ. N° 36654 \$750,00.-**

La Dra. Alejandra Daniela Torres- Jueza en el Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el Expte. N° C-246.825/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RODRIGUEZ MOLINA, GREGORIO", cita y emplaza por el término treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **GREGORIO RODRIGUEZ MOLINA, DNI 37.839.074.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.y C.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. por Yáñez, Gonzalo Rubén- Firma habilitada.-

**12 JUL. LIQ. N° 36655 \$750,00.-**

En el Expte. N° D-051562/24 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don HOILOS, BERNARDO", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SR. BERNARDO HOILOS DNI N° 7.274.397.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Vega Mirta Del Milagro- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Pedro de Jujuy, 12 de Junio de 2024.-

**12 JUL. LIQ. N° 36562 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-265293/2011, caratulado: "Sucesión Ab Intestato: QUIROGA, CESAREA Y ZAMBRANA JOSE", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de los Sres. **QUIROGA RODRIGUEZ, CESAREA y/o QUIROGA, CESARIA - CI P. JUJUY N° 73.678 y ZAMBRANA, JOSE DNI N° 93.226.773.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2024.-

**12 JUL. LIQ. N° 36551 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria 1, en el expediente C-250103/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BARROJO, VIRGILIO y GORENA DE BARROJO, CAROLINA Solic. Por Barrojo, Argentina Mafalda", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del Sr. **BARROJO, VIRGILIO DNI N° 3.977.156 y de la Sra. GORENA DE BARROJO, CAROLINA DNI N° 9.640.368.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 de el CPC).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon, Juez, ante mi, Dra. María de los Ángeles Meyer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de junio de 2024.-

**12 JUL. LIQ. N° 36656 \$750,00.-**

